

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01232

La respuesta arribada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur comunicando que no fue posible (i) establecer folio de matrícula inmobiliaria individual del inmueble objeto de proceso ni si el mismo se encuentra ubicado en un folio de mayor extensión, (ii) certificar si sobre el mismo se adelantan procesos judiciales o administrativos, ni si el predio se encuentra en zona declarada de alto riesgo [26RespuestaOficinaRegistroZonaSur], incorpórese al plenario y en conocimiento.

También, agréguese la comunicación allegada por la Agencia Nacional de Tierras anunciando que *“el predio identificado con el Chip AAA0003SWBS es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano”* [28RespuestaCatastro].

Téngase en cuenta que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi remitió el oficio No. 1333 de 14 de diciembre de 2021 a la Unidad Especial Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, por tratarse de un predio ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital [página 5 35RespuestaCatastroDistrital202101232], entidad que el 8 de julio de 2022 emitió pronunciamiento [37RespuestaCatastro2021-01232].

Finalmente, incorpórese y póngase en conocimiento la respuesta aportada por la Delegada para la Seguridad Territorial de la Fiscalía General de la Nación, mediante la cual informa que *“a través del certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, es posible verificar la existencia de medidas cautelares, inclusive las derivadas de un proceso penal De allí que, no sea posible realizar consultas en el caso de los inmuebles por número de matrícula inmobiliaria en aras confirmar su vinculación o con procesos penales; en razón a que, cuando por parte de la autoridad judicial se ordenan medidas cautelares, las mismas son registradas en el folio de matrícula inmobiliaria de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 906 de 2004 –Código de Procedimiento Penal-”* [36RespuestaFiscalia].

Requíerese a los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada para que en el término de diez (10) días den respuesta al oficio

No. 1334 de 14 de diciembre de 2021, comunicado el 22 de junio de 2022 [32RemiteOficioComitesLocales2021010232].

Finalmente, visto que en el correo electrónico de 22 de junio de 2022 dirigido al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente se adjuntó el oficio No. 1339 de 14 de diciembre de 2021 correspondiente la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas [34RemiteRegistroNacionalTierrasDespojadas], por secretaría, comuníquese en debida forma el oficio No. 1336 de 14 de diciembre de 2021 al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente [21 Registro de Tierras Despojadas].

Allegadas las respuestas de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada y del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se proveerá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d8a8a4ad09040be7722814acfd9ed94e7d81cb030ab8c9077a4df893af2e07**

Documento generado en 05/10/2022 04:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>